

Ubicación del predio y fuente hídrica

3.3 La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA, solicita renovación de la concesión de aguas para uso doméstico, el cual suministra actualmente a 334 suscriptores (5 personas por suscriptor) para un total de 1670 beneficiarios incluyendo las escuelas de La Helida y Concordia (información reportada en visita de campo).

3.4 El interesado solicita la renovación de la concesión de aguas a captarse de la fuente denominada Quebrada Bodegas, ubicado en el predio con FMI: 0037386 con PK 5412001000000600039, en las coordenadas $-75^{\circ}13'56.408''W$ $6^{\circ}9'58''N$, se tiene implementada una obra de captación, la cual consiste en un muro de contención que genera un área de pondaje y sobre este una rejilla con 48 varillas de 3/4", de esta obra se desprende un tubo de 4" que dirige el recurso hídrico hasta la obra de control la cual se encuentra a unos 10m aproximadamente de la captación, en esta obra se tiene un tubo de 4" para el rebose; así mismo por tubería de 4" dirige el recurso hacia la planta de tratamiento y de ahí los tanques de almacenamiento.



Obra de captación con toma de rejilla

3.5 Se cuenta con tanque desarenador convencional, construido en fibra de vidrio de 0,75 m de ancho útil, 2,10 m de largo útil y una profundidad de 1,10 m. La estructura se encuentra en buen estado; Su limpieza se realiza mensualmente o cada que se requiera

3.6 A la fuente confluyen pequeños drenajes provenientes de zona fangosa, que circulan por predios donde se presenta pastoreo, cultivos, viviendas y vías de acceso, predios ubicados aguas arriba de la estructura de captación, generando contaminación al recurso.



Contaminación del recurso por actividad de pastoreo

3.7 que suministran el recurso a los usuarios de concordia y para los usuarios de la Hélida se cuenta con dos tanques de 10.000 y 15.000 litros.

3.8 Se realiza el registro diario del agua tomando el dato del macromedidor que se encuentra a la salida de la planta para al final del mes procesar la información.

3.9 El acueducto cuenta con una red de distribución de 10km de longitud aproximadamente.

3.10 Todos los usuarios cuentan con micromedidores, además el 98% de ellos cuenta con sistema séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, instalados mediante los convenios suscritos con la Corporación y el Municipio de El Peñol, el 2% restante son usuarios que no cumplen con los requisitos establecidos para ser beneficiarios.

3.11 Al momento de la visita se observa caudal ecológico en la fuente de agua "Bodeguitas", equivalente al 25% aproximadamente.

3.12 El usuario presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo a lo requerido por el Decreto 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5 Presentación del PUEAA en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo el cual se evalúa en el formato anexo F-TA-88_Anexo_Evaluacion_PUEAA_Acueductos_V.01, en el cual se observa.

- En el diagnóstico línea base ambiental de las cuencas. La fuente hídrica que abastece el acueducto, está localizada en la microcuenca Bodegas; Esta micro Cuenca tiene un área aproximada de 45 Hectáreas, todas propiedad de particulares, la fuente tiene un caudal promedio de 260 l/s; Los análisis realizados, determinan que el agua de la fuente presenta unas buenas condiciones fisicoquímicas que la hacen apta para destinarla al consumo humano, No sucede lo mismo con sus características microbiológicas, pues se hace necesario un tratamiento previo antes de consumirla.
- La fuente también está afectada por la contaminación proveniente de cultivos, pastoreo, viviendas y vías de acceso, las cuales están ubicadas aguas arriba de la estructura de captación.
- En la zona de estudio se tienen cultivos aguas arriba de la microcuenca, por ende existe aplicación de agroquímicos tales como Manzate, Ridomil, Score, Malathión, Mancozeb etc..
- Dado que aún el acueducto no cuenta con predios de su propiedad en la microcuenca, no se tiene aislamiento.
- Los residuos sólidos generados en el área de estudio son dispuestos por los mismos usuarios a través del enterramiento o quema.
- En épocas de intenso verano se ha observado una disminución del caudal, sin embargo gracias al buen caudal con que cuenta la fuente hasta el momento no se ha afectado el suministro de agua.
- En el DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA: Se tiene Bocatoma de fondo construida en concreto con una rejilla de 60 x 25 cms. Se encuentra en buen estado físico. Su mantenimiento y limpieza se lleva a cabo mensualmente o cada que se requiera. Cuenta con estructura de control de caudal I.
- DESARENADOR: Es un desarenador convencional, construido en fibra de vidrio de 0,75 m de ancho útil, 2,10 m de largo útil y una profundidad de 1,10 m. La estructura se encuentra en buen estado; Su limpieza se realiza mensualmente o cada que se requiera.
- ALMACENAMIENTO: cuenta con siete (07) tanques de almacenamiento construidos en fibra de vidrio en forma cilíndrica, 4 con capacidad para almacenar 10 m³ y tres (3) para almacenar 15 m³, cuatro (04) de ellos están ubicados en la parte alta de la Vereda Concordia, a un costado de la Planta de tratamiento; los otros tres (03) en la vereda la Helida. Se encuentran en excelentes condiciones estructurales.
- A la entrada de la PTAP se tiene un macromedidor que permite medir la cantidad de agua que ingresa al sistema de potabilización. En los tanques de almacenamiento también se cuenta con macromedidores, los cuales registran el agua suministrada al sistema de acueducto.
- Con respecto a la micromedición, el sistema cuenta con micromedidores de velocidad de 1/2" instalados en la acometida de la red por cada usuario conectado. El estado actual de estos dispositivos es bueno; cuentan con cajas de registro y válvula de corte.
- REDES: Tiene una longitud aproximada de 8 Kilómetros en diámetros de 4", 3", 2", 1 1/2" y 1"; además existen aproximadamente 4000 metros de domiciliarias en tubería de 1/2". En general las redes se encuentran en buen estado a excepción de los tramos que requieren ser intervenidos en las líneas de conducción.

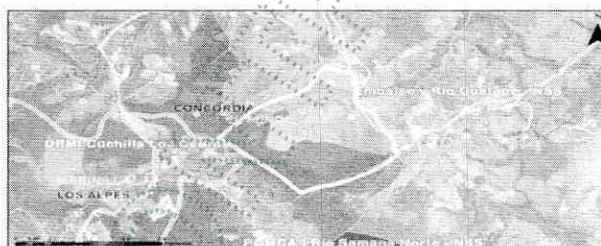
- **DETERMINACIÓN DE CONSUMOS:** en el consumo total mensual (m3) por sector, informa que el sector residencial consume en promedio 494,06m3, en el reporte del consumo total de usuarios (m3) informa que es de 494,06 m3 y que su consumo promedio en operación es en promedio 11,5m3.
- **MODULO DE CONSUMO:** Informa que un habitante consume 177 L/hab-día y que un suscriptor (vivienda) en promedio son 5 habitantes, consume 887 L/suscriptor-día, El consumo del sector institucional, es de 16 L/hab-día y 483 L/suscriptor-día, para el sector industrial el consumo es de 144 L/ha-día y 144 L/suscriptor-día.
- **DETERMINACION DE LAS PERDIDAS:**
Caudal Tratado o Captado (M3/mes) 8835
Caudal Facturado (M3/mes) 3415
Pérdidas Totales (%): 61.35%

META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y REDUCCIÓN DE CONSUMOS: propone una meta de reducción del 13.50% para pérdidas y 4.50% de reducción de consumos.

3.15 Así mismo en el PUEAA se informa que no existe cerramiento dado que los predios no son del acueducto, si no de particulares aunque en el punto de la bocatoma se tiene bosque nativo.

3.16 El punto actual de captación se encuentra sin determinante ambiental POMCA, está en el DRMI Cuchilla Los Cedros, en ninguna zona de protección ni área protegida, cuenta con zona de preservación DRMI Cuchilla Los Cedros, Zona de Restauración - DRMI Cuchilla Los Cedros y Zona de Uso Sostenible - DRMI Cuchilla Los Cedros - sin embargo dicha actividad no genera conflictos frente al EOT municipal y los acuerdos Corporativos.

LÍMITES POMCAS - ÁREAS PROTEGIDAS



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje
1. Zona de Restauración	6.22	51.49
2. Zona de Uso Sostenible	5.86	48.51

DESCRIPCIÓN DE DETERMINANTE AMBIENTAL Y ENLACE A DOCUMENTOS

Descripción	Enlace a documentos
1. Zona de Restauración	1. Zona de Restauración
2. Zona de Uso Sostenible	2. Zona de Uso Sostenible

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



Clasificación	Área (ha)	Porcentaje
1. Zona de Restauración	6.22	51.49
2. Zona de Uso Sostenible	4.04	33.41
3. Zona de Protección	1.54	12.75
4. Zona de Preservación	0.28	2.34

Determinantes ambientales



3.17 No se cuenta con otros usuarios que se encuentren realizando captación de esta fuente.

3.18 El interesado presenta la Resolución 2024060250130 del 28/08/2024 emitida por la Gobernación de Antioquia, la cual en su artículo primero concede la, Autorización Sanitaria Favorable para concesión de aguas de consumo humano de la Quebrada denominada "Bodegas" cual tendrá una vigencia correspondiente al periodo que otorga la Autoridad Ambiental, para la correspondiente concesión de aguas para consumo humano.

3.19 Para dar inicio al trámite el interesado presenta la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Cámara de comercio
- Listado de suscriptores
- Copia de Resolución 2024060250130 del 28/08/2024 por medio de la cual se expide Autorización Sanitaria Favorable.
- PUEAA
- Constancia pago del trámite

3.20 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Quebrada Bodegas	3/12/2024	Geoportal Corporativo, caudal disponible para reparto	32.06	24.045
Aguas arriba del sitio de captación la fuente se encuentra desprotegida, la época es temporada con lluvias de mediana intensidad, la última lluvia se presentó tres (3) días antes a la visita.				
Se cuenta con viviendas aguas arriba de la bocatoma, actividades agrícolas y pastoreo.				



b) Obras para el aprovechamiento del agua

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: ☒	Desarenador: ☒ Estado: Regular	PTAP: ☒	Red Distribución: ☒	Sistema de almacenamiento: Tanque de almacenamiento Estado: Bueno Control de Flujo: Si
		TIPO CAPTACIÓN				
		Toma de rejilla		☒		
		Otras (¿Cuál?):				
	Área captación (Ha):	382.4	Macromedición	Si ☒	NO	
	Estado Captación:	Bueno: ☒	Regular: ☐	Malo: ☐		
Continuidad del Servicio	Si ☒	No ☐	Tiene Servidumbre	Si ☒	No ☐	



c) Cálculo del caudal requerido:

QUEBRADA BODEGAS						
USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES
DOMESTICO	156.25 L/hab-día	334	Transitorios	Permanentes		30
			NR	1660	3.002	
DOMESTICO	78.13 L/hab-día	2	60	0	0.054	
ESCUELA VEREDAL		0	0	0	0.000	
			0	0	0.000	
Tasa de crecimiento poblacional para la vigencia de la concesión para uso doméstico:					1.386	
Tasa de crecimiento poblacional para la vigencia de la concesión para uso institucional Escuela:					0.025	
TOTAL CAUDAL REQUERIDO					4.467	FUENTE BODEGAS

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO (Seleccionar con una x la que aplica)	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Tón.)	CAUDAL (l/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0.000012 L/árbol-día	120	Aguacate	CACHO Y POMA MANGUERA X GRAVEDAD GOTEO MICROASPERSIÓN OTRO: _____			0.312	Quebrada Bodegas
TOTAL CAUDAL EMPLEADO					0.312			

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.21 Sujeto del cobro de la tasa por uso: **Sí**

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente de agua denominada Bodegas, cuenta con un caudal disponible para reparto de 24.045 L/seg suficiente para abastecer las necesidades de los usuarios del Acueducto veredal.
- 4.2 El peticionario cumple con los requisitos mínimos exigidos por CORNARE para otorgar el permiso de concesión de aguas.
- 4.3 La fuente de agua Bodegas de la cual se suministra el recurso a los usuarios de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA cuenta con concepto sanitario Favorable, emitido por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 2024060250130 del 28/08/2024.
- 4.4 En el PUEAA se informa que no existen actividades productivas aguas arriba de la bocatoma, sin embargo el día de la visita se evidencian cultivos y pastoreo.
- 4.5 Por tratarse de una actividad que demanda agua para consumo humano, la parte interesada debe acatar las disposiciones del Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007 y la Resolución 2115 del 22 de junio de 2007. Que establece el Ministerio de Protección Social para la protección y control de la calidad del agua, y es de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio.
- 4.6 El punto actual de captación se encuentra sin determinante ambiental POMCA, está en el DRMI Cuchilla Los Cedros, en ninguna zona de protección ni área protegida, cuenta con zona de preservación DRMI Cuchilla Los Cedros Acuerdo 329 de 2015 y Acuerdo 411 de 2021, Zona de Restauración - DRMI Cuchilla Los Cedros y Zona de Uso Sostenible - DRMI Cuchilla Los Cedros - sin embargo dicha actividad no genera conflictos frente al EOT municipal y los acuerdos Corporativos.
- 4.7 Es factible aprobar el PUEAA, presentado por el interesado, ya que cumple con los ITEMS obligatorios para su aprobación, en cumplimiento de la ley 373 de 1997 y el Decreto reglamentario 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5.



4.8 El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información, para estos datos se calcula un promedio:

- **CONSUMOS (l/s) 3,373**
- **PÉRDIDAS TOTALES (%) 61.35**
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.29 (%) 13.50**
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0.06 (%) 4.50**

– **ACTIVIDADES**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador actividad 1. AREA A COMPRAR (Ha)	1	140.000.000	AREA ADQUIRIDA / AREA A COMPRAR *100
Indicador actividad 2. AREA A REFORESTAR (HA)	1	8.500.000	HA REFORESTADA / AREA A REFORESTAR *100
Indicador actividad 3. # ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	1100	2.500.000	ARBOLES SEMBRADOS / ARBOLES A SEMBRAR *100
Indicador actividad 4. METROS LINEALES DE AISLAMIENTO	200	25.000.000	METROS LINEALES DE AISLAMIENTO / METROS LINEALES A AISLAR *100
Indicador actividad 5. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCE	10	2.900.000	JORNADAS DE LIMPIEZA REALIZADAS / JORNADAS DE LIMPIEZA A REALIZAR *100
Indicador actividad 6. # DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	3	25.200.000	# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INSTALADOS / # DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS A INSTALAR *100
Indicador actividad 7. # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER	1	5.000.000	# DE MACROMEDIDORES INSTALADOS / # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR *100
Indicador actividad 8. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER	50	4.500.000	# DE MICROMEDIDORES INSTALADOS / # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR *100
Indicador actividad 9. METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	400	20.800.000	METROS LINEALES DE TUBERIA INSTALADOS / METROS LINEALES A INSTALAR *100
Indicador actividad 10. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION	10	3.900.000	# DE TALLERES REALIZADOS / # DE TALLERES A REALIZAR *100
Indicador actividad 11. # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	3395	1.650.000	# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS / # DE PRODUCCION DE MEDIOS A IMPRIMIR *100
Indicador actividad 12. # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Espacio radial emisora Fenix) (Unidad)	20	590.000	# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES REALIZADAS / # DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES A REALIZAR *100
Indicador actividad 13. # DE SALIDAS DE CAMPO (giras ecológicas) (Unidad)	5	3.675.000	# DE SALIDAS DE CAMPO REALIZADAS / # DE SALIDAS DE CAMPO A REALIZAR *100
Indicador actividad 14. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	2	60.000.000	# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR *100
Indicador actividad 15. OTROS Optimización PTAP	1	50.000.000	# OPTIMIZACION DE LA PTAP / # OPTIMIZACION DE LA PTAP A REALIZAR *100

4.9 El punto de captación sobre la fuente se encuentra protegida con vegetación natural, sin embargo aguas arriba de la bocatoma se encuentra desprotegida de bosque, cultivos y pastoreo, no cuentan con cerco protector, en este punto dichos predios pertenecen al municipio de Marinilla.

4.10 Es factible RENOVAR LA CONCESIÓN DE AGUAS para uso doméstico y agrícola, en beneficio de los usuarios de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA, representada legalmente por el señor HECTOR MAURICIO ARIAS ORTÍZ identificado con cédula 75.082.697.

4.11 De la Quebrada denominada BODEGAS, no se abastecen otros usuarios, ni se cuenta con otras concesiones otorgadas ante la Corporación.

4.12 El acueducto cuenta con obras de captación, tanque desarenador, estructura de control, planta de tratamiento y tanque de almacenamiento.

4.13 En un 98% los usuarios cuentan con sistema para el tratamiento de las aguas residuales generadas en las viviendas.

4.14 La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA – CONCORDIA deberá realizar las acciones pertinentes para que todos los usuarios cuenten con sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas.

4.15 La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA – CONCORDIA a través de su representante legal el señor HECTOR MAURICIO ARIAS ORTÍZ deberá ajustar los diseños planos y memorias de cálculo de la obra de captación y control de caudal, como también la obra de control construida para captar el nuevo caudal de 4.779 L/seg autorizados por la Corporación y presentarlos a la Corporación para su evaluación y aprobación.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, *"Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma..."*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA, como herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.



Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-08477-2024 del 10 de diciembre del 2024, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA**, con Nit 811.043.392-9, representada legalmente por el señor **CARLOS EMILIO ALZATE RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.690.717, en un caudal total de 4.779 L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 4.467 Useg y para uso agrícola 0.312 l/seg captado de la fuente denominada BODEGAS, en beneficio de los usuarios del ACUEDUCTO de las veredas La Héliida - Concordia del municipio de El Peñol, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	PTAP	FMI:	003738-6	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				-75	13	55.017	6	9	57.756	2176	
Punto de captación N°:						1					
Nombre Fuente:	BODEGAS	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		-75	13	56.408	6	10	0.214	2275			
Usos						Caudal (L/s.)					
1	DOMÉSTICO						4.467				
2	RIEGO Y SILVICULTURA						0.312				
Total caudal a otorgar de la Fuente SIN NOMBRE (caudal de diseño)						4.779					
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)						4.779					

PARÁGRAFO PRIMERO. La vigencia de la presente concesión de aguas será de veinticinco años (25) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2024-2034, presentado por el la **La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA**, con Nit: 811043392-9, representado legalmente por el señor **HECTOR MAURICIO ARIAS ORTÍZ** identificado con cédula 75.082.697, para el caudal concesionado, dado que cumple con los ITEMS obligatorios, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997 y el decreto reglamentario 1090 de junio 28 de 2018, en su Artículo 2.2.3.2.1.1.5.y la Resolución 1257/18.



ARTÍCULO TERCERO: La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA**, con Nit: 811043392-9, representado legalmente por el señor **HECTOR MAURICIO ARIAS ORTÍZ** identificado con cédula 75.082.697, para que en un término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de las obras de captación existente, y deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de control de caudal a construir para la fuente La Cristalina en un plazo máximo de 90 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Presente anualmente y durante el periodo, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador, listados de asistencia a los eventos y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año
3. Se le informa que los informes de avance de implementación del PUEAA aprobado, deben ser entregado en el formato diseñado por la Corporación: F-CS-58_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Acueductos_V.03 (en digital Excel), con sus respectivas evidencias, el cual se puede descargar en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA**, representado legalmente por el señor **HECTOR MAURICIO ARIAS ORTÍZ**, para que cumpla con la siguiente:

1. En un plazo máximo de sesenta (60) días **CALENDARIO** Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) **AJUSTADOS** de la obra de captación y control de caudal implementadas en cada una de las fuentes, acorde a los nuevos caudales concesionados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a La **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA**, representado legalmente por el señor **HECTOR MAURICIO ARIAS ORTÍZ**, lo siguiente:

2. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT municipal.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
4. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
5. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domesticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
6. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

PARAGRAFO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía jurisdiccional.

ARTICULO SEXTO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso.

De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMO INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución 112-7294 del 21/12/2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Nare en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización y mediante la Resolución 112-0393-2019 del 13/2/2019 se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental

Parágrafo: ADVERTIR al usuario que, en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, Cornare, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

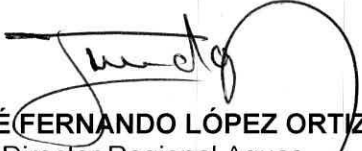
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **FRISMAN ANDRÉS MARTÍNEZ OCAMPO**, representante legal del **La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO LA HELIDA - CONCORDIA**, representado legalmente por el señor **HECTOR MAURICIO ARIAS ORTÍZ**, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 055410219539

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó. Sara Giraldo

Técnico. Gloria moreno

Fecha: 12/12/2024

Anexos. F-TA-38_Diseño_Obras_de_Control_Caudales_Menores_de_1lt_V.04

F-TA-88 – Evaluación PUEAA Acueductos V-01

Aforo volumétrico

COPIA CONTROLADA